



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Jhury Mariana Bello Peña
Demandado:	Jairo Duván Romero Martínez
Radicación:	110013110011 2019 01180-00
Asunto:	Sustitución de Poder
Decisión:	Reconoce Personera y Requiere

En escrito presentado el 21 de septiembre de 2019, el estudiante de derecho JOSÉ MANUEL PUCHE VERGARA, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Colombia, obrando como apoderado de la demandante JHURY MARIANA BELLO PEÑA, informa que sustituye el poder al estudiante JUAN CARLOS JIMÉNEZ BAUTISTA perteneciente al mismo consultorio Jurídico, allegando poder y autorización expedida por la Universidad Autónoma de Colombia, en el que lo acredita como miembro activo del consultorio jurídico para que actué dentro del proceso.

El artículo 75 del Código General de Proceso establece “...Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”, revisado el mismo no existe prohibición para la sustitución, siendo procedente aceptarla.

Por otra parte, se aprecia que desde el 14 de mayo de 2021 se ordenó, se requerir a la empresa TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA, con el objetivo de obtener información de la vinculación laboral del demandado JAIRO DUVAN ROMERO MARTÍNEZ, sin que a la fecha se tenga lo solicitado, por lo que se deberá requerir nuevamente.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución presentada, atendiendo lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Colombia, a JUAN CARLOS JIMÉNEZ BAUTISTA, como apoderada de JHURY MARIANA BELLO PEÑA, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

TERCERO. REQUERIR nuevamente al pagador de la empresa TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA., para que envíe con destino a este proceso la información laboral de señor JAIRO DUVAN ROMERO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.205.062, indicando: (i) el tipo de contrato a través del cual está vinculado; (ii) la asignación básica mensual, aclarando si su salario es integral o no; (iii) primas legales y extralegales; (iv) cesantías e intereses de las cesantías; (v) demás emolumentos percibidos; (vi) valor devengado durante los últimos 3 años; y (vii) si percibe algún tipo de subsidio familiar, en el término de 15 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



IM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 74
Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA